

Nota secretarial: Al despacho de la juez para lo de su cargo, hoy 02 de marzo de 2022 el proceso radicado No. 2001 31 05 001 2017 00279 00, en el cual está programado el día de hoy como fecha de realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Se informa que el apoderado del ICBF en memorial recibido a las 11:59 AM presentó solicitud de aplazamiento por razones de salud y posteriormente, a las 02:20 P.M. allegó historia clínica de ingreso a la IPS Unidad Pediátrica Simón Bolívar. Provea.



JOSÉ ALVARO BARAHONA CASTILLO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, 02 de marzo de 2022.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Radicado: 20001-05-31-001-2017-00279-00.

Demandante: LUIS ALBERTO FLOREZ RIOS

Demandado: CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR y solidariamente contra el ICBF

El apoderado del ICBF solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para celebrarse hoy a las 03:00 PM, argumentando la imposibilidad de reunirse a la diligencia virtual por padecer quebrantos de salud, anexando como prueba la historia clínica de ingreso a la IPS Unidad Pediátrica Simón Bolívar, e indicó además que no puede sustituir el poder que le fue conferido ya que, la otra persona vinculada para asumir representación judicial del instituto se encuentra disfrutando sus vacaciones.

Para el despacho, la circunstancia aludida por el togado impide la realización de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, con el fin de garantizarle la debida representación del establecimiento público demandado en la audiencia y evitar nulidades futuras; razón por la cual, es necesario convocar nuevamente a las partes a la audiencia.

En consecuencia, se señala el día martes 26 de abril de 2022 a las 03:00 P.M., como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Se le advierte a los apoderados de las partes que, agotados dichos actos procesales, eventualmente, en esa misma fecha se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del estatuto procesal laboral.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: AC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 27 el día 2 de marzo 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO